MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ORDENANZA Nº 231-MDL
Lince, 09 de Febrero del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Febrero del 2009, el Dictamen Nº 06 de fecha 04 de Febrero del 2009 de la Comisión de Economía y Administración, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PROGRAMACION, PARTICIPACION Y CONCERTACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DISTRITO DE LINCE

TITULO I

Generalidades

Articulo 1º.-Objeto.

La presente Ordenanza regula el proceso de programación, participación y concertación para la formulación de los Presupuestos Participativos en el Distrito de Lince.

Articulo 2º.-Finalidad.

La presente Ordenanza tiene como finalidad:

a).-Recoger las aspiraciones y necesidades de los vecinos del distrito de Lince, para ser considerados en los presupuestos, canalizando así la ejecución de programas y proyectos prioritarios para el desarrollo de la jurisdicción.

b).-Establecer de manera permanente relaciones y vínculos entre la institución municipal y el conjunto de la sociedad civil, a fin de promover el desarrollo integral del distrito.

c).-Permitir una adecuada transferencia de información económica y administrativa de la institución municipal a la sociedad civil.

Articulo 3º.-Principios.

Los principios rectores del Presupuesto Participativo, establecidos en la Ley Marco del Presupuesto Participativo Nº 28056, asumidos por el Distrito de Lince son:

1.-Participación.-Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

2.-Transparencia.-Los presupuestos de los gobiernos locales, son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.

3.-**Igualdad.**-Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto.

4.-**Tolerancia.**-Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones y posturas de quienes conforman la sociedad, como elemento esencial para la construcción de consensos.

5.-**Eficacia y Eficiencia.**-Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en sus planes de desarrollo concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los mismos y con un optimo uso racional de los recursos.

6.-**Competitividad.**-Los gobiernos locales promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, así como la implementación de mercados internos y externos, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

7.-**Equidad.**-Es un componente orientador de la gestión local, que propone la inclusión de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial.

8.-**Respeto de los Acuerdos.**-La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales, se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos concertados.

TITULO II

De la Participación

Artículo 4°.-Agentes Participantes.

Los Agentes participantes son quienes participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del presupuesto participativo, siendo éstos:

a) El Alcalde
b) Los regidores.
c) Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local de Lince.
d) Los representantes de las organizaciones del distrito debidamente inscritas.
e) Los representantes del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito.
f) El Equipo Técnico de soporte del proceso, que participa con voz pero sin voto.

Artículo 5°.-Funciones de los Agentes participantes.

a) Proponer los proyectos a ser considerados como parte del Presupuesto Participativo del año siguiente, y opinar sobre los proyectos presentados.
b) Elegir y ser elegido miembro del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.
c) Intervenir en los talleres de trabajo y otros que se desarrollen dentro del proceso participativo.

Artículo 6°.-Equipo Técnico.

Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo, y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes, así como observar lo establecido en el numeral 3.5 del Capítulo I-Aspectos Generales-, del Instructivo N° 002-2008-EF/76.01.

El Equipo Técnico para el Proceso del Presupuesto Participativo está integrado por:

a) El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
b) El Gerente de Desarrollo Urbano.
c) El Gerente de Desarrollo Social.
d) El Jefe de la Oficina de Imagen Institucional.

e) Un profesional con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto proveniente de la sociedad civil.
f) Otros que mediante Resolución de Alcaldía se incorporen.

TITULO III

De las Instancias del Proceso

Artículo 7º.- Del Concejo Municipal.

En atribución a lo dispuesto por el inciso 1. del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

Artículo 8º.- Del Consejo de Coordinación Local-CCL

Corresponde al Consejo de Coordinación Local, coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado de Lince, y el Presupuesto Participativo Distrital; conforme a lo dispuesto por el Artículo 104º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Artículo 9º.-Del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, vigila el desenvolvimiento de todas las etapas del proceso, el cumplimiento de los compromisos asumidos por los agentes participantes, y la ejecución de los proyectos aprobados en el marco del proceso.
Asimismo, elabora informes trimestrales sobre las acciones de vigilancia que realiza en el proceso, y los presenta al Consejo de Coordinación Local de Lince y a la sociedad civil del distrito.

TITULO IV

Del Desarrollo del Proceso

Artículo 10º.-De la Programación del Proceso.

Para fines del proceso del Presupuesto Participativo se considerarán las siguientes fases:
a).Preparación.-Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

b).Concertación.-Que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes.

c).Coordinación entre niveles de gobierno.-Que implica las acciones de articulación entre los niveles de Gobierno Regional, Local Provincial y Distrital, a fin de evitar la duplicidad y atomización del gasto público, una vez definidas las prioridades de inversión.

d).Formalización.-Que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto, y la rendición de cuentas sobre su ejecución.

Artículo 11º.-Cronograma del Proceso.

El proceso del presupuesto participativo se desarrollará en cada año fiscal según el siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
1.- PREPARACION						
Aprobación y difusión de la Ordenanza.		13				
Conformación del Equipo Técnico		13				
Preparación de Cronograma de Capacitación		16-17				
Preparación de materiales para talleres		18 al 20				
Invitación para la participación en el proceso		23 al 27				
Convocatoria Pública		26-27				
Acciones de capacitación		20 y 27	06 y 13			
Inscripción de agentes participantes			02 al 16			
2.- CONCERTACION						
Elaboración y aprobación del plan de actividades		26 al 28	01 al 16			
Taller Rendición de cuentas y PDC			27			
Taller de diagnóstico				3		
Identificación y priorización de problemas y				17		
criterios de priorización de alternativas de solución				17		
Identificación de proyectos				24		
Evaluación técnica de proyectos				27 al 30	01 al 08	
Priorización de proyectos					11 al 13	
3.- COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO						
Reunión de coordinación Gobierno Regional y Alcaldes	30					
4. FORMALIZACION						
Formalización de Acuerdos y Compromisos					22	
Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos					22	

Artículo 12º.-Productos del Proceso.
Los productos del proceso del Presupuesto Participativo, serán formulados por el Equipo Técnico y consisten en:

a) El Libro de Registro de Participantes.
b) El listado de Proyectos Priorizados.
c) El Resumen Ejecutivo de los Talleres realizados.
d) El Acta de Acuerdos y Compromisos.
e) El Documento del Presupuesto Participativo.

TITULO V
Proceso de Inscripción de Participantes

Artículo 13º.-Requisitos para la Inscripción.

Pueden inscribirse como agentes participantes, las organizaciones que cumplan los siguientes requisitos:

a) Acreditar personería jurídica u otro reconocimiento de vida institucional.
b) Acreditar como mínimo un año de vida institucional.
c) Tener su sede en el distrito de Lince.
d) Fotocopia simple del documento de identidad del representante-delegado de la organización.
e) En el caso de ciudadanos no organizados, se deberá adjuntar el Acta de los vecinos que avale su participación.

Artículo 14°.-Inscripción y Registro.

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Gerencia de Desarrollo Social, debe dar inicio al proceso de inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos que deseen participar en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo.
El Libro de Registro de Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo, está compuesto por todas las organizaciones y ciudadanos que se inscriban para participar en el referido proceso, hasta la fecha indicada en el Cronograma y la Convocatoria respectiva.

TITULO VI

Procedimiento de Aprobación del Presupuesto Participativo

Artículo 15°.-Procedimiento sobre Productos del Proceso.

Los productos resultantes del proceso de formulación del Presupuesto Participativo descritos en el artículo 12°, son recogidos por el Equipo Técnico para la elaboración del Proyecto del Presupuesto Participativo del distrito para el año siguiente.

Artículo 16°.-Procedimiento ante el CCL.

Los acuerdos resultantes del proceso del presupuesto participativo, son remitidos al Alcalde para su presentación ante el Consejo de Coordinación Local de Lince, quienes efectúan las observaciones y recomendaciones consensuadas o aprobadas por unanimidad, y emiten su pronunciamiento.
El Equipo Técnico revisa las observaciones y/o recomendaciones formuladas por el CCL, procediendo al análisis respectivo, y elevan un informe dirigido al Alcalde, en el que sustentan la viabilidad de las modificaciones si fuera el caso.

Artículo 17°.- Procedimiento ante el Concejo Municipal.

Terminada la fase de coordinación y concertación, el Proyecto de Presupuesto Participativo es puesto a consideración del Concejo Municipal, por el Alcalde, para su conocimiento, revisión y aprobación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.-Celebración de Convenios.
El Alcalde queda autorizado a suscribir convenios con instituciones públicas que permitan garantizar la probidad, legalidad y transparencia del proceso de formulación de los Presupuestos Participativos.

Segunda.-Facultad Reglamentaria.
El Alcalde queda facultado para dictar, mediante Resoluciones y/o Decretos, las normas complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza.

Tercera.-Publicación de resultados del Proceso.
Los resultados de los Procesos de Presupuesto Participativos anuales, serán publicados en el portal electrónico de la Municipalidad de Lince.

Cuarta.-Aplicación Supletoria de Normas.
Ante cualquier consideración no contemplada en la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria el Instructivo Nº 002-2008-EF/76.01, "Instructivo para el proceso del presupuesto participativo" aprobado por Resolución Directoral 021-2008-EF/76.01.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JACQUELINE SEMINARIO ESTRADA
SECRETARIA GENERAL

GIAN CARLO ALBERTO FLORES CACERES
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA